



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

**Acta de Audiencia**

Audiencia	Sentencia
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Mayo 8 de 2023
Radicado	<b>2017-00212</b>
Hora inicio	10:30 am (dos grabaciones en apelaciones por caída de la grabación) reinicia a la 1:18 p.m.
Demandante	OMAIRA GALINDO Celular: 3138392533 Correo electrónico: mairagalindo1958@gmail.com
Abogado Poder PDF28	Dr. José Benicio Cruz Murillo Correo electrónico: benycruz06@gmail.com Celular: 3102244077
Demandado	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES TECNICOS EN RETIRO Y PERSONAL CIVIL LTDA "COODEMIL" REPRESENTANTE LEGAL: Cesar Augusto Ramírez Araujo Correo electrónico: info@coodemil.org Celular: 3106793930  COMPAÑÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. "COSERFIN S.A.S." REPRESENTANTE LEGAL: Jhovany Alonso Ramírez Araujo SUPLENTE: DIANA MILENA RAMIREZ ARAUJO Correo electrónico: gerencia@coserfin.co Celular: 3102517749  COOPERATIVA MICROEMPRESARIAL DE COLOMBIA LTDA CEMCOL REPRESENTANTE LEGAL: Jorge Enrique Ramírez Araujo Correo electrónico: <a href="mailto:gerencia@cemcol.com.co">gerencia@cemcol.com.co</a> Celular: 3102878944
Apoderado	Dra. VANESSA PAOLA GRANADOS ARGOTE Correo electrónico: <a href="mailto:vannesa.granados@espaciolegal.com.co">vannesa.granados@espaciolegal.com.co</a> Celular: 3108130524
Auto	Se reconoce personería jurídica para actuar al Dr. José Benicio Cruz Murillo identificado con cédula 11.292.499 y T.P. 45621 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, bajo los términos del poder conferido.
Pruebas recaudadas	En audiencia del pasado 8 de marzo de 2022 se ordenó como prueba de oficio a la demandante que en el término de 10 días aportara la documentación referida a las facturas a nombre de Alonso Ramírez Ortega o de Coodemil Ltda.  En cumplimiento de lo anterior, la parte demandante allegó al expediente 22 folios consistentes en facturas, autorizaciones y desprendibles de nómina del pensionado Sergio Lorenzo Castillo

	<p>Carvajal, PDF 19, advirtiéndose que frente a estos últimos no se dictó orden alguna.</p> <p>Corrido el traslado de rigor a la parte demandada, esta presentó tacha de falsedad sobre los mismos, rechazándose de plano el incidente en auto del 31 de marzo de 2022, PDF03 carpeta incidente tacha de falsedad, sin que se presentara recurso alguno.</p> <p>Conforme con lo expuesto, se incorporan formalmente al expediente los documentos consistentes en facturas vistas a folios 3-11 PDF19. Los desprendibles de nómina de pensionado no será tenido en cuenta al no haberse ordenado dicha documental por la suscrita juez.</p>
Cierre periodo probatorio hora	<p>10:46</p> <p>NOTIFICADA EN ESTRADOS</p> <p>SIN RECURSOS</p>
Alegatos de las partes	<p>10:48 – 11:07</p> <p>11:08 – 11:27</p>
Audiencia de juzgamiento	<p>DECISIÓN</p> <p>En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,</p> <p>RESUELVE:</p> <p>1. DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre entre Omaira Galindo y la Cooperativa Multiactiva de Militares Técnicos en Retiro y Personal Civil Ltda. "Coodemil Ltda.", cuyos extremos temporales fueron 31 de diciembre de 2001 y 30 de octubre de 2016.</p> <p>2. DECLARAR que prospera parcialmente la excepción de prescripción propuesta por Coodemil Ltda, conforme con lo expuesto.</p> <p>3. CONDENAR a la la Cooperativa Multiactiva de Militares Técnicos en Retiro y Personal Civil Ltda. "Coodemil Ltda." a pagar a Omaira Galindo las siguientes sumas de dinero:</p> <p>Cesantías: \$7.222.295,83</p> <p>Intereses a las cesantías: \$211.604,74</p> <p>Primas de servicios: \$1.954.433</p> <p>Compensación por no disfrute de vacaciones: \$1.269.655</p> <p>Sanción por no pago de intereses a las cesantías: \$211.604,74.</p> <p>Indexación sobre las sumas de prestaciones sociales y compensación por no disfrute de vacaciones ordenadas</p>

	<p>desde la fecha de terminación del contrato de trabajo y hasta el pago efectivo de las mismas.</p> <p>4. ABSOLVER a la Cooperativa Multiactiva de Militares Técnicos en Retiro y Personal Civil Ltda. "Coodemil Ltda." de las demás pretensiones de la demanda.</p> <p>5. DECLARAR que prospera la excepción de INEXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO propuesta por la Compañía de Servicios Financieros S.A.S. "Coserfin S.A.S." y Cooperativa Microempresarial de Colombia Ltda. "Cemcol Ltda", conforme con lo expuesto.</p> <p>6. ABSOLVER a la a Compañía de Servicios Financieros S.A.S. "Coserfin S.A.S." y Cooperativa Microempresarial de Colombia Ltda. "Cemcol Ltda", de todas las pretensiones de la demanda.</p> <p>7. Condenar en costas a la Cooperativa Multiactiva de Militares Técnicos en Retiro y Personal Civil Ltda. "Coodemil Ltda." y a favor de la demandante, tasándose como agencias en derecho la suma de \$1.000.000</p> <p>8. Condenar en costas a la señora Omaira Galindo y a favor de la Compañía de Servicios Financieros S.A.S. "Coserfin S.A.S." y Cooperativa Microempresarial de Colombia Ltda. "Cemcol Ltda", tasándose como agencias en derecho la suma de \$300.000 A CADA UNA</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.</p> <p>QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS.</p>
Recursos	Ambas partes. Lo sustentan.
Auto	Por venir debidamente sustentado cada uno de los recursos de apelación contra la sentencia, se conceden en el efecto suspensivo ante el Superior Funcional, H. Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Laboral.
Levanta sesión	1:44 p.m.

**MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**

**Juez**

Firmado Por:  
Monica Yajaira Ortega Rubiano  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Laboral 001**

**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925f0b8a75a1ab788fdb30c8a9bbfb484cc7137b9392b68d5d83c312693bd2f**

Documento generado en 26/05/2023 02:59:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**